



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y  
LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL**

---

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. (PARTES).**

Son partes del Convenio las siguientes Instituciones:

- 1.1 La **ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL (EGPP)**, creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, representada legalmente por su Director General Ejecutivo, Iván B. Iporre Salguero, en virtud a la Resolución Suprema N° 01264 de 17 de agosto de 2009, que para los efectos del presente convenio se denominará **EGPP**.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Ríos del Prado, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 21/16 de fecha 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza No.491; del Centro de Levantamientos Aeroespaciales y Aplicaciones de SIG, para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales (CLAS), representado por su Director Nacional MSc. Arq. Paul Arturo Pineda Gamarra en virtud a la Resolución Rectoral No 937/16 de fecha 18 de Noviembre de 2016, que para los efectos del presente convenio se denominara **CLAS-UMSS**.

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES).**

La **EGPP**, en el marco de la reforma institucional del sector público y bajo el régimen legal de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional", fue creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, estableciéndose su naturaleza jurídica, principios, objetivos, estructura organizativa, competencias y financiamiento, tiene como objetivo contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originaria campesinas).

La **UMSS** es una institución de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

El Centro de Levantamientos Aeroespaciales y Aplicaciones de SIG, para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales (CLAS), creado en el marco de la norma por la Universidad Mayor de San Simón, como un Centro Universitario el 17 de Abril de 1996.

El Centro, tiene como objetivo de promover, desarrollar y facilitar programas y cursos de Postgrado de alto nivel académico en la UMSS, en el ámbito Nacional e Internacional, ejecutar Proyectos de Investigación y brindar





extensión a la comunidad a través de servicios, en los cuales se aplican Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Percepción Remota para el Manejo Sostenible de los Recursos Naturales.

Es importante recalcar que las Universidades bolivianas, deberán crear Centros Interculturales de formación y capacitación técnica y cultural, implementando programas, así como diseñando y ejecutando programas de formación y capacitación dirigidos a la población universitaria, y a profesionales en un marco institucional académico previsto en el artículo 91, parágrafo II 92, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado.

#### **TERCERA. (OBJETIVO).**

Elaborar, en forma conjunta, planes y programas de formación (Post grado), capacitación (cursos cortos), promover eventos nacionales e internacionales en temáticas de Sistemas de Información Geográfica (SIG), Percepción Remota para el Manejo Sostenible de los Recursos Naturales, así como investigar, evaluar, planificar otras temáticas acordadas, coordinándose su ejecución y evaluación de los mismos, comprometiéndose a sumar esfuerzos a través de las capacidades institucionales propias, con la finalidad de optimizar la capacidad de gestión de los recursos humanos en la administración pública, fortaleciendo sus conocimientos, habilidades y actitudes, que permitan elevar la calidad en los servicios públicos.

#### **CUARTA. (OBLIGACIONES DE LA EGPP).**

Por su parte la **EGPP** se obliga:

- 4.1. Implementar con base a las demandas específicas de formación y capacitación juntamente con el **CLAS-UMSS**, diferentes programas de capacitación, ofreciendo contenidos, información y vinculación a nivel nacional e internacional, en el marco de sus competencias, haciendo uso de tecnologías de información y comunicación e implementando modalidades presencial, semipresencial y a distancia.
- 4.2. Coordinar con el **CLAS-UMSS**, aspectos relacionados a la difusión de los programas de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, en temas de gestión pública.
- 4.3. Coordinar en la organización y ejecución de eventos específicos, que se encuentren dentro de los planes de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, de acuerdo a capacidades y por medio de un convenio específico de acuerdo a partes.
- 4.4. Facilitar la información, plataforma informática y ambientes para el normal desarrollo de la formación, capacitación, asistencia técnica e investigación en caso necesario.
- 4.5. Dentro del ámbito de sus competencias, identificar y coordinar con instituciones, centros de investigación y universidades del exterior la implementación de cursos de capacitación de acuerdo a los requerimientos del **CLAS-UMSS**.
- 4.6. Certificar todos los programas de capacitación ejecutados.

#### **QUINTA. (OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD).**

Por su parte, el **CLAS-UMSS** se obliga:

- 5.1. Facilitar la información, ambientes y equipamiento necesario, para el normal desarrollo de los programas de formación y capacitación de acuerdo a sus capacidades.





- 5.2. Identificar las necesidades de formación y capacitación, propios de la entidad e informar a la EGPP sobre los mismos.
- 5.3. Autorizar el uso del logo institucional en material de difusión de los programas y/o actividades a realizarse al amparo del convenio y en los certificados de participación o aprobación de los participantes en los eventos de información y capacitación.
- 5.4. Evaluar periódicamente, en coordinación de actividades definidas con antelación en forma conjunta con la EGPP, todos los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.
- 5.5. Brindar toda la cobertura académica institucional, para el desarrollo de los proyectos y programas académicos de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, afines a los objetivos del presente Convenio en el marco de la estructura legal vigente.
- 5.6. Certificar los programas de capacitación ejecutados.
- 5.7. Mediante el presente convenio los participantes propuestos por la EGPP, serán plausibles a los descuentos por convenio estipulados en los proyectos académicos.

#### **SEXTA. (PLANIFICACIÓN).**

Dentro del marco de este Convenio Interinstitucional, continuar labores académicas para su conclusión y elaborar un plan de trabajo conjunto a corto, mediano y largo plazo que contemple, igualmente, las necesidades propias de cada institución.

Para operativizar y ejecutar las actividades y/o programas, en el marco del presente convenio, la UMSS delegará a la Escuela Universitaria de Posgrado EUPG y al Centro de Levantamientos Aeroespaciales y Aplicaciones de SIG, para el Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales (CLAS), para suscribir adendas específicas con la EGPP.

#### **SEPTIMA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**

Establecer una instancia de coordinación operativa entre las instituciones suscribientes, para el logro de los objetivos, asumiendo que los mismos, señalan los alcances sustantivos que se sintetizan en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones y la calidad de desempeño de los servidores públicos.

#### **OCTAVA. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO).**

Las instituciones participantes, mediante la instancia de coordinación operativa, se comprometen a hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, a proponer las acciones correctivas, si fuera el caso, y a identificar e incorporar las nuevas áreas de acción que contribuyan a su cumplimiento.

#### **NOVENA. (VIGENCIA).**

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia de cinco (5) años, pudiendo renovarse por acuerdo de partes.

#### **DECIMA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes;





- b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes en la ejecución de este Convenio.
- c) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio conforme a las cláusulas octava del presente Convenio.
- d) Por incumplimiento de las cláusulas CUARTA y QUINTA de este Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, deberá notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, señalando la causal de resolución, debiendo las contrapartes elevar un informe a las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Partes, para evaluar el avance y justificación de la resolución.

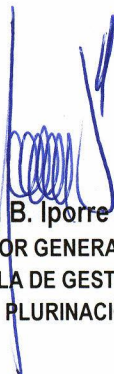
En caso de rescisión del presente Convenio, las actividades en plena ejecución continuarán hasta la conclusión de las mismas.


#### **DECIMA PRIMERA. (MODIFICACIÓN).**


Cualquier modificación del presente Convenio, deberá realizarse por escrito, a través del documento correspondiente, con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. (CONFORMIDAD).**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, firman las partes intervinientes en tres (3) ejemplares en la ciudad de Cochabamba a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil dieciséis años.

  
Iván B. Iporre Salguero  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
ESCUELA DE GESTION PUBLICA  
PLURINACIONAL

  
Lic. Juan Ríos del Prado  
RECTOR  
UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN SIMON"

  
Paul Pineda Gamarra  
DIRECTOR NACIONAL  
CENTRO DE LEVANTAMIENTOS AEROESPACIALES Y APLICACIONES SIG  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES (CLAS)  
UNIVERSIDAD MAYOR DE "SAN SIMON"



  
Mgr. María Esther Cortés L.  
DIRECTORA  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS